



MINISTERIO DE DEFENSA

Subsecretaría de Estado de Defensa

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE CONTRATACION

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO:

OBRA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN AL RD 355/2024 ITC AM1, DE LOS TRES ASCENSORES EXISTENTES EN LA SEDE DE LA CALLE ALCALÁ Nº120, MADRID.

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

***DILIGENCIA** para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con los Pliegos Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre, por la que se modifica la Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/IS092/00000443E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	OBRA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN AL RD 355/2024 ITC AM1, DE LOS TRES ASCENSORES EXISTENTES EN LA SEDE DE LA CALLE ALCALÁ Nº120, MADRID

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE) MINISTERIO DE DEFENSA (MINISDEF) SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Órgano de Contratación	El Órgano de Contratación del presente contrato es el ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. DEL SECRETARIO GENERAL GERENTE DEL ISFAS, según Resolución 4B0/38106/2019, de 11 de abril, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, sobre delegación de competencias (BOE nº 96).
Dirección del Órgano de Contratación	C/ Huesca 31 (segunda planta) 28020 – Madrid (MADRID).
Correo electrónico	isfascontratacion@oc.mde.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	La presente licitación tiene por objeto la ejecución de la obra definida en el Proyecto “OBRA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN AL RD 355/2024 ITC AM1, DE LOS TRES ASCENSORES EXISTENTES EN LA SEDE DE LA CALLE ALCALÁ Nº 120, MADRID” que forma parte integrante del presente pliego. Las necesidades a satisfacer con este contrato quedan definidas en la memoria descriptiva del Proyecto de ejecución de conformidad con lo señalado en el artículo 233.1.a) de la LCSP.
CPV	45313100-5 Instalación de ascensores 42416100-6 Ascensores
Lotes	☐ SI ☒ NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

SEIS (6) MESES, a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras, según la planificación que figura en el Memoria Técnica (ver punto 7.2).

En el caso de que el adjudicatario hubiere incluido en su oferta una reducción del plazo de ejecución del contrato, el plazo de ejecución será aquel que figure en el contrato.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe Presupuesto Base de Licitación (PBL)	Letra: SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS. Cifra: 77.895,71 €
--	---

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe Valor Estimado del Contrato (VEC)	Letra: SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS Cifra: 64.376,62 €
---	---

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	☐ Un único criterio	☒ Pluralidad criterios
---------------------------	--	--

G. OTROS DATOS

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Art. 20 LCSP > 5.382.000 €)	☐ SI	☒ NO
SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (Art. 44.1 LCSP > 3.000.000 €)	☐ SI	☒ NO
PRÓRROGAS	☐ SI	☒ NO
MODIFICACIONES	☐ SI	☒ NO
TRIBUNAL DE CUENTAS (Art. 335 LCSP > 600.000 €)	☐ SI	☒ NO



CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	1
1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
2.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	2
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
4.	PERFIL DEL CONTRATANTE	2
5.	LOTES	2
CAPÍTULO II.	DEL CONTRATO.....	3
6.	OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	3
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	3
8.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS	3
9.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
10.	PLAZO DE DURACIÓN.....	4
CAPÍTULO III.	DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
11.	PROCEDIMIENTO	4
12.	REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....	5
13.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	5
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
15.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
16.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	9
17.	APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	12
18.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.....	13
19.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
20.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	15
21.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO IV.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
22.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	16
23.	RESPONSABLE DE CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	16
24.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	17
25.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.	18
26.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	18



27.	PROGRAMA DE TRABAJO.....	19
28.	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	19
29.	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	20
30.	INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.....	21
31.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....	21
32.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	21
33.	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	23
CAPÍTULO V.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	23
34.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	23
35.	ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS Y MATERIALES ACOPIADOS	25
36.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	25
37.	CESIÓN DEL CONTRATO	26
38.	SUBCONTRATACIÓN	26
39.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	27
40.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA.....	28
41.	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	29
42.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	29
42.1.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	29
42.2.	CONFIDENCIALIDAD.....	30
CAPÍTULO VI.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS.....	30
43.	SEGUROS.....	30
44.	PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.....	30
45.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	31
CAPÍTULO VII.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	32
46.	RECEPCIÓN DE LA OBRA	32
47.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	32
48.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	33
CAPÍTULO VIII.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	34
49.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	34
50.	RECURSOS	34
ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE.....	1.2
1.1.	Objeto (Cláusula 6, Art. 99.1 LCSP)	1.2
1.2.	Lotes (Cláusula 5, Art. 99.3 LCSP)	1.2



2.	PERFIL DEL CONTRATANTE (Cláusula 4, Art. 63 LCSP)	I.3
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	I.3
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad (Cláusula 3)	I.3
3.2.	Órgano de Contratación (Cláusula 3, Art. 323 LCSP)	I.3
3.3.	Responsable del contrato (Cláusula 23, Art. 62 LCSP)	I.4
3.4.	Mesa de Contratación (Art. 326 LCSP)	I.4
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 7, Art. 101 LCSP)	I.5
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Cláusula 8, Art. 100 LCSP)	I.5
6.	FINANCIACIÓN (Cláusula 9, Art. 67.2.d RGLCAP)	I.7
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusula 10)	I.7
7.1.	Plazo de duración (Art. 29 y 193 LCSP)	I.7
7.2.	Lugar de ejecución	I.8
8.	PROCEDIMIENTO (Cláusula 11)	I.8
9.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (Cláusula 13)	I.8
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES (Cláusula 14)	I.9
10.1.	Criterios de Adjudicación (Art. 145 y 146 LCSP)	I.9
10.2.	Ofertas anormalmente bajas (Art. 149 LCSP)	I.11
10.3.	Criterios de Desempate (Art. 147 LCSP)	I.12
10.4.	Variantes (Art. 142 LCSP)	I.12
11.	ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP	I.13
12.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 24, Art. 202 LCSP)	I.13
13.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (Cláusula 26)	I.14
14.	PROGRAMA DE TRABAJOS (Cláusula 27, Art. 144 RGLCAP)	I.14
15.	PENALIDADES (Cláusula 31)	I.14
16.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 36, Art. 204 LCSP)	I.15
17.	PAGO DEL PRECIO (Art. 198 LCSP)	I.16
17.1.	Forma de realizar el pago del precio (Cláusula 34)	I.16
17.2.	Facturación	I.16
17.3.	Abonos a cuenta (Cláusula 35, Art. 240.2 LCSP)	I.16
18.	REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 36, Art. 103 LCSP)	I.16
19.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	I.17
19.1.	Cesión del contrato (Cláusula 37, Art. 214 LCSP)	I.17
19.2.	Subcontratación (Cláusula 38, Art. 215 LCSP)	I.17
20.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA (Cláusula 40, Art. 129 LCSP)	I.17



21.	PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusula 43)	I.18
22.	RECEPCIÓN DE LA OBRA (Cláusula 45, Art. 243 LCSP)	I.19
23.	PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 46, Art. 243.3 LCSP)	I.19
24.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 48)	I.19
25.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (Cláusula 48.1).....	I.19

ANEXO II.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	II.21
ANEXO III.	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	1
ANEXO IV.	COMPROMISO DE UTE	1
ANEXO V.	DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1
ANEXO VI.	DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	VI.2
ANEXO VII.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	VII.1
ANEXO VIII.	ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	VIII.1



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- La Memoria, los planos, los cuadros de precios.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.



2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

En el **apartado 8 del Anexo I** se especifica la obligación de que las empresas extranjeras no comunitarias abran una sucursal en España, con designación de representantes inscritas en el Registro Mercantil.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

5. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario,



así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1.1 del Anexo I** y definido en el correspondiente proyecto, aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

En el presente contrato concurren las características indicadas en el artículo 13 LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, calculado con el IVA o impuesto indirecto equivalente, consignado en el proyecto, su desglose y distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.



9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

10. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato y de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 7.1 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 RGLCAP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los



términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159.6 LCSP.

12. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En el **apartado 9 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

■ Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 9 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 9 del**



Anexo I o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la “Habilitación Personal de Seguridad” de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o



suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.



14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los indicados en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 y 159.4 f) LCSP en relación con el 159.6 LCSP.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4. f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 10.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 10.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31



En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere junto con la propuesta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

16. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores podrán presentar una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.



En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

Las proposiciones constarán de UN (1) SOBRE que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

- 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II**. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la Declaración responsable.

- 2. SEGURIDAD.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 13 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

- 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del



contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

No será necesaria la presentación de dicho compromiso si el licitador no se presenta en Unión Temporal de Empresarios.

4. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V**.
5. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** en los casos en que, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.
6. **ACREDITACIÓN DEL APODERAMIENTO O REPRESENTACIÓN:** Salvo que el apoderamiento o representación aparezcan en el certificado ROLECE que en su caso se aporte, se adjuntarán los documentos acreditativos de identificación y/o apoderamiento suficientes de la persona o entidad licitadora en nombre de la que se actúa, en la forma que establece el art. 21 RGLCAP. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
7. **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD/NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO:** En el caso de presentar documentos con firma manual, (que no haya firma electrónica) El licitador aportará copia del DNI/NIE /o documento de identidad equivalente en el caso de extranjeros del (los) declarante (s) o representante (s) o apoderado (s), para cotejo de firma de las declaraciones y/o manifestaciones presentadas.

Para los empresarios individuales es obligatorio presentar el Documento Nacional de Identidad/ Número de Identidad de Extranjero o de aquel que haga sus veces en la forma que establece el art. 21 del RGLCAP, o bien una autorización expresa al MINISDEF para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado, de acuerdo con la OM de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, constando como mínimo la fecha de autorización, el nº de Documento de Identidad/Número de Identidad de Extranjero y la firma del interesado.

8. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**. En caso de estar asistidos por la Mesa de Contratación su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula siguiente.

En el **apartado 10.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 10.3 del Anexo I**. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.



18. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

1. **Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**
2. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.



- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I**.
4. **Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 25 del presente pliego.
5. Compromiso de adhesión al código ético definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura como **Anexo VIII**.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.



La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura como **Anexo VI**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 8 del Anexo I** el Órgano de Contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 LCSP.

23. RESPONSABLE DE CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

El Órgano de Contratación nombrará un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

En los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

El Órgano de Contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo el artículo 150.2 b) LCSP y 3 de la Ley General Presupuestaria, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.



El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el **apartado 11 del Anexo I**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el **apartado 1.1 del Anexo I**, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 12 del Anexo I**.



En el **apartado 12 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 24 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

25. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una “Declaración de cumplimiento REACH” y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañarán al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

26. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que en el **apartado 13 del Anexo I** se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.



3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 13 del Anexo I**.

27. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca en el **apartado 14 del Anexo I** y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 RGLCAP.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

28. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser presentado a la Administración en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, al efecto de que pueda ser aprobado antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.



Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengán obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

29. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 140 RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección de la obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

Será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.



30. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 15 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 15 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 15 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos



previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ **Modificaciones previstas en los pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el **apartado 16 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Previo a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor el proyecto o especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles, pudiendo, en caso de rechazo por



el contratista de los nuevos precios, el Órgano de Contratación contratarlas con otro empresario en los precios fijados, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras el exceso de mediciones, siempre que el global no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, y la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan un incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del contrato.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de las obras se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 242 LCSP.

33. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

La suspensión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en dicho artículo 208 LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

34. ABONOS AL CONTRATISTA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto



o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que será trasladada al contratista para que manifieste su conformidad o formule reparos que estime oportunos, en el plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o en parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada.

Sobre la base de la relación valorada, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 17.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

El contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del Órgano de Contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 17.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.



Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

35. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS Y MATERIALES ACOPIADOS

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias, como materiales acopiados y por instalaciones o equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 17.3 del Anexo I**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 17.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

36. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos dichos artículos cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.



37. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 19.1 del Anexo I**.

38. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 19.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 19.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.



El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

39. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.



No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

40. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 20 del Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.



41. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

En todo caso, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato una correcta gestión medioambiental en la realización de las obras que primen la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental, la eficiencia energética, la gestión de los residuos, reducción de emisiones, reutilización de productos, utilización de productos no contaminantes y no agresivos con el medioambiente.

42. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

42.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo VI**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 25 del Anexo I**.

En el supuesto de que, según el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.



Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la formalización del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo VII** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

42.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

43. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 21 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

44. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 23 del Anexo I**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la



dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP, procediéndose, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista, con las excepciones de lo establecido en la cláusula siguiente del pliego.

45. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 LCSP.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 15 del Anexo I**.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

46. RECEPCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 22 del Anexo I**, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante para la recepción, se regularán por lo establecido en el artículo 163 RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

47. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

48. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 245 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 246 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 24 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 15 del Anexo I**.



CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

49. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

50. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Anexo I. Características del Contrato



1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO (CLÁUSULA 6, ART. 99.1 LCSP)

Descripción del objeto del contrato	
La presente licitación tiene por objeto la ejecución de la obra definida en el Proyecto: OBRA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN AL RD 355/2024 ITC AM1, DE LOS TRES ASCENSORES EXISTENTES EN LA SEDE DE LA CALLE ALCALÁ Nº120, MADRID, que forma parte integrante del presente pliego. Las necesidades a satisfacer con este contrato quedan definidas en la memoria descriptiva del Proyecto de ejecución de conformidad con lo señalado en el artículo 233.1.a) de la LCSP.	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	45313100-5 Instalación de ascensores 42416100-6 Ascensores
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	45.31.30 Trabajos de instalación de ascensores y escaleras mecánicas
Categoría del contrato	OBRA (art. 13 LCSP) Grupo a) Obras de primer establecimiento, reforma , restauración, rehabilitación o gran reparación (art. 232 LCSP).
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo.	
Los trabajos de ejecución de la obra están detallados y definidos en la Memoria Técnica objeto del contrato redactado por el Ingeniero D. LUCIO HERNÁNDEZ MAÑAS, que consiste en la obra de mantenimiento, conservación y adaptación para incorporar todas las medidas de seguridad no existentes en la actualidad y que son obligatorias conforme al Real Decreto 355/2024. Se incluirán todos los trabajos y documentación necesarios para su legalización ante el organismo oficial correspondiente. De conformidad con el artículo 231.1 de la LCSP consta en el expediente la aprobación del Proyecto.	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI ☐ NO ☒
	☐ a Centros Especiales de Empleo
	☐ a Empresas de Inserción

1.2. LOTES (CLÁUSULA 5, ART. 99.3 LCSP)

División en lotes	SI ☐ NO ☒
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta (Art. 99.4.a LCSP)	NO PROCEDE
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador (Art. 99.4.b LCSP)	NO PROCEDE
En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado (artículo 99.4.b) de la LCSP) serán los siguientes:	
NO PROCEDE	
Justificación de la no división en lotes (Art. 116.4.g LCSP)	



El contrato NO se divide en lotes, por concurrir el motivo previsto en el artículo 99.3.b) LCSP: el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como por la naturaleza de su objeto.

En este sentido, este contrato tiene por objeto la ejecución de un proyecto de reforma que define una obra completa. Las obras proyectadas incluyen todas las actuaciones necesarias para su puesta en servicio, teniendo todas ellas una vinculación que impide su división. Las unidades que forman parte de las obras a ejecutar están muy relacionadas entre sí, por lo que deben ser ejecutadas de forma conjunta. Además, y muy importante la división en lotes conllevaría dificultades en la coordinación de la obra para su correcta ejecución, y por ende una merma en la eficacia de la prestación.

Posibilidad de oferta integradora (artículo 99.5 de la LCSP):

SI

☐

NO

☒

En caso afirmativo, se admitirá oferta integradora para las siguientes combinaciones de lotes:

OFERTA INTEGRADORA

LOTES
NÚM.

Se establecen los siguientes lotes ...

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Lote 1	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Lote ...	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE (CLÁUSULA 4, ART. 63 LCSP)

Organización contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE) MINISTERIO DE DEFENSA (MINISDEF) SUBSECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nombre del Órgano de Contratación	SERVICIO DE CONTRATACION
URL perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=UmoR6WQvEBE%3D

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD (CLÁUSULA 3)

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	ÁREA DE ASUNTOS GENERALES (SERVICIO DE OBRAS Y CONSERVACIÓN).
Dirección fiscal	Calle Alcalá Núm. 120. Madrid CP28.009
Dirección electrónica	isfasservicoobras@mde.es

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CLÁUSULA 3, ART. 323 LCSP)

Denominación legal del Órgano de Contratación	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.
---	--



CIF del Órgano de Contratación	Q2861003H
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Actuando como Órgano de Contratación el ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. DEL SECRETARIO GENERAL GERENTE DEL ISFAS, según Resolución 4B0/38106/2019, de 11 de abril, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, sobre delegación de competencias (BOE nº 96).
Dirección fiscal	Calle Huesca nº 31, 28020-Madrid (España). 28020 MADRID.
Dirección electrónica	isfascontratacion@oc.mde.es

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO (CLÁUSULA 23, ART. 62 LCSP)

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	JEFE DE OBRAS Y CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE ASUNTOS GENERALES
Dirección Facultativa / Responsable del Contrato	El Órgano de Contratación comunicará la identidad del Responsable del Contrato de la Obra (DO) al contratista antes de la fecha de la comprobación del replanteo. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la «Dirección de la obra» (en lo sucesivo «Dirección»). Tanto el DO como los colaboradores dejarán constancia escrita de las órdenes o determinaciones que manifiesten al contratista, quien firmará el enterado a las mismas sin perjuicio que manifieste, también por escrito, opinión contradictoria o emprenda las acciones que considere oportunas. Los cometidos, las capacidades y las obligaciones del contratista, de su delegado y del resto del personal de la obra, así como las facultades de la Administración respecto del citado personal del contratista serán con carácter general, además de las señaladas, los especificados en las cláusulas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Real Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre, en todo lo que no se opongan a LCSP o al RGLCAP
El interlocutor inmediato del DO será el «Jefe de Obra» nombrado expresamente por el constructor adjudicatario (art. 11.c LOE) y aceptado por la Administración, para todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y buena marcha de las obras, sin perjuicio de que puedan representarle otras personas en aquellos actos exigidos por la normativa contractual que requieran apoderamiento. El Jefe de obra del contratista deberá poseer la titulación que le habilitaría para actuar como director de obra en el proceso constructivo de que se trate, según la LOE (Ley de Ordenación de la Edificación), y deberá estar presente ineludiblemente durante las visitas de obra que efectúe el DO o sus colaboradores.	

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN (ART. 326 LCSP)

☒ NO PROCEDE (art. 326.1 LCSP)

☐ Regulada por Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE):

Resolución 4B0/38250/2004 de 09 de diciembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación (BOE 308 de 23 de diciembre 2004).

☐ NO regulada por Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE):

COMPOSICIÓN:



Presidente	Haga clic aquí para escribir texto.
Secretario	Haga clic aquí para escribir texto.
Vocal	Haga clic aquí para escribir texto.
Vocal	Haga clic aquí para escribir texto.
Vocal	Haga clic aquí para escribir texto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CLÁUSULA 7, ART. 101 LCSP)

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido) EN LETRA:
Letra: SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS Cifra: 64.376,62 €
METODO DE CÁLCULO (Art. 101.5 LCSP)
Se ha calculado el valor estimado tomando en cuenta el Presupuesto Base de Licitación, no existiendo la posibilidad de prórroga, modificaciones, abonos de primas o cualquier otro pago. El PBL se ha llevado a cabo aplicando los precios de la Base de datos del programa del programa «PREOC», corregidos según precios de referencia de obras anteriormente ejecutadas y catálogos comerciales de empresas del sector, como así lo acepta la Instrucción para la Elaboración de Proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa, en su apartado 8.5.

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	10.080,50 €
2025	54.296,12 €
Modificaciones	- €
Prórrogas	- €
Opciones Eventuales	- €
Primas Licitadores	- €
TOTAL	64.376,62 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4 LCSP)	
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de las prestaciones incluidas en su objeto o a las unidades de las mismas que se entreguen o ejecuten (unidades de obra, unidades de ejecución o unidades de tiempo)	SI ☒ NO ☐
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto (Art. 241 LCSP)	SI ☐ NO ☒

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CLÁUSULA 8, ART. 100 LCSP)

Importe Presupuesto Base de Licitación (PBL):	
Base imponible	Letra: SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS. Cifra: 64.376,62 € €



I.V.A. (21%)	Letra: TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS. Cifra: 13.519,09 €
Presupuesto Base de Licitación	Letra: SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS. Cifra: 77.895,71 €

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el punto 2 del artículo 100 de la LCSP, es adecuado a los precios del mercado e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

▪ **Distribución Temporal del Presupuesto Base de Licitación:**

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	PBL
2024	10.080,50 €	2.116,90 €	12.197,40 €
2025	54.296,12 €	11.402,19 €	65.698,31 €
TOTALES	64.376,62 €	13.519,09 €	77.895,71 € €

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

▪ **Desglose Presupuesto Base de Licitación:**

☒ Ver desglose en detalle en el Proyecto de la obra

☒ Ver desglose general a continuación:

CAP.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	NETO
01	COSTES DIRECTOS	54.098,00 €
	TOTAL PEM	54.098,00 €
	CAPÍTULOS COMUNES	NETO
13%	GASTOS GENERALES	7.032,74 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	3.245,88 €
	TOTAL CAPÍTULOS COMUNES	10.278,62 €
	TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	64.376,62 €
21%	CUOTA IVA	13.519,09 €
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	77.895,71 €

CAP.	DESCRIPCIÓN CAPÍTULO	IMPORTE	%/PEM
01	MODERNIZACION DE 3 EQUIPOS DE ELEVACIÓN	51.614,00 €	95,41 %
02	PINTURA 23 UNIDADES X 108,00	2.484,00 €	4,59 %
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	54.098,00 €	100,00%



6. FINANCIACIÓN (CLÁUSULA 9, ART. 67.2.D RGLCAP)

Organismo que certifica la existencia de crédito	OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA DEL ISFAS
--	---

■ Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato

EJERCICIO	DOCUMENTO (NÚM. OPERACIÓN)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	RC 14113.2.24.3.1.0002174	14113 222M 212	12.197,40 €
2025	RC 14113.2.24.3.3.0000080	14113 222M 212	65.698,31 €
TOTAL			77.895,71 €

■ Certificados de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria y de retención de crédito.

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Haga clic aquí para escribir texto.	número	Escriba importe
Totales		Escriba importe

■ Otros

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	NO PROCEDE
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente	NO PROCEDE

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 10)

7.1. PLAZO DE DURACIÓN (ART. 29 Y 193 LCSP)

DURACIÓN	
Plazo total de ejecución	SEIS (6) MESES a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras, todo ello conforme a la planificación que figura en el punto 7.2.- PLAZO TOTAL DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN de la Memoria Técnica. En el caso de que el adjudicatario hubiere incluido en su oferta una reducción del plazo de ejecución del contrato, el plazo de ejecución será aquel que figure en el contrato.
Plazos parciales	NO PROCEDE
Recepciones parciales	NO PROCEDE
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.	SI ☐ NO ☒



7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución	Sede del ISFAS sita en la Calle Alcalá núm. 120 de Madrid.

8. PROCEDIMIENTO (CLÁUSULA 11)

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente	☒ ORDINARIA (Art. 116 y 117 LCSP) ☐ URGENTE (Art. 119 LCSP) En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP ☐ ANTICIPADA (Art. 117.2 LCSP) De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MINHAP), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Art. 159.6 LCSP)
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	NO PROCEDE
Criterios de Adjudicación	☐ Se atiende a un único criterio ☒ Se atiende a una pluralidad de criterios
EMPRESAS NO COMUNITARIAS	
Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias (art. 68.2 LCSP)	SI ☒ NO ☐

9. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CLÁUSULA 13)

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	☐ SI ☒ NO
Grado de clasificación	☐ Secreto ☐ Reservado ☐ Confidencial ☐ Difusión limitada



Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	☐ Servicio Local de Protección (SLP) ☐ Punto de Control OTAN ☐ Punto de Control UE ☐ Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	☐ SI ☒ NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)	☐ SI ☒ NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	☐ SI ☒ NO
Número de personas con HPS	NO PROCEDE
Manejo de Información clasificada	
No obstante deberá de cumplir la Política de Seguridad de la Información vigente en el Ministerio de Defensa (Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa).	

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES (CLÁUSULA 14)

10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 Y 146 LCSP)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
☐ Único Criterio de Adjudicación ☒ Pluralidad de Criterios de Adjudicación
La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

■ Único Criterio de Adjudicación

Definición del Criterio
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.
Fórmula
Haga clic aquí para escribir texto.

■ Pluralidad de Criterios de Adjudicación

La mejor relación calidad-precio se evaluará aplicando los siguientes criterios cualitativos y un criterio relacionado con los costes, como el precio:



CRITERIOS CUALITATIVOS (C)		EVALUABLE MEDIANTE:	PUNTUACIÓN
CV1	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN	FÓRMULA	10
CV2	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTIA	AUTOMÁTICA	10
CRITERIOS ECONÓMICOS (E)		EVALUABLE MEDIANTE:	PUNTUACIÓN
CV3	OFERTA ECONÓMICA (OE)	FÓRMULA	80
TOTAL (C+E)			100

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
Criterio 1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima:
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.
Criterio 2
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima:
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
Criterio CV1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN: Ponderación del 10%. Puntuación máxima 10 puntos. Se tiene en cuenta este criterio, ya que debe de adaptarse el ascensor a la normativa en vigor, por tanto, se pretende reducir dicho plazo para poder poner en servicio el ascensor a la mayor brevedad posible. Se valorará la reducción en días del plazo de ejecución previsto en el Proyecto (6 meses = 180 días), que en ningún caso podrá ser superior a 40 días.
Modo de acreditación
SOBRE Núm. 1: Redactada conforme al «Modelo de Proposición Económica» que figura en el Anexo III.
Fórmula
El licitador que oferte la mayor reducción del plazo de ejecución sobre el establecido en pliego recibirá 10 puntos. El resto de las empresas licitadoras recibirán los puntos resultantes de aplicar la siguiente fórmula a cada una de las ofertas: $CV1 = 10 \times \frac{Roi \text{ (días)}}{Rm \text{ (días)}}$ CV1 = Puntuación de cada oferta en el criterio Roi = Nº de días de reducción de plazo de la oferta que se pretende puntuar. Rm = Nº de días de la mayor reducción de plazo ofertada. La reducción del plazo de ejecución ofertado por cada una de las empresas licitadoras, estará expresada necesariamente en número de días, valorándose únicamente una reducción máxima de 40 días naturales.



Esta obligación asumida por el adjudicatario pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación. En el caso que un licitador no ofrezca reducción del Plazo de Ejecución se valorará el criterio con cero puntos.

Criterio CV2

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA: Ponderación del 10%. Puntuación máxima obtenible 10 puntos.
Se tiene en cuenta este criterio, ya que debe de adaptarse el ascensor a la normativa en vigor, por tanto, se pretende ampliar dicho plazo para extender la garantía del ascensor lo máximo posible.
Se valorará la ampliación en años del plazo de garantía previsto en el apartado 23 del cuadro de características del PCAP (3 años), que en ningún caso podrá ser superior a 5 años en total.

Modo de acreditación

SOBRE Núm. 1: Redactada conforme al «Modelo de Proposición Económica» que figura en el **Anexo III**.

Valoración

Se adjudicarán los puntos según los años adicionales al año de garantía marcado en el apartado 23 del cuadro de características del PCAP, ofertados para la ampliación del plazo de garantía, de la siguiente manera:
- Plazo adicional de ampliación de garantía de 1 año (plazo total = 3 +1 años): 4 puntos.
- Plazo adicional de ampliación de garantía de 2 años (plazo total = 3 + 2 años): 10 puntos.

Criterio CV3

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

OFERTA ECONÓMICA (OE): Ponderación del 80%. Puntuación máxima 80 puntos.
El licitador habrá de tener en cuenta que el importe del Presupuesto Base de Licitación del contrato tiene carácter de máximo, no pudiendo ser superados en ninguna oferta, de manera que, si así ocurriera con alguno de ellos, aquella será rechazada.
A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada incluye todos los gastos que el licitador deberá realizar para la ejecución de la obra objeto de contratación.
La oferta económica se expresará con dos decimales como máximo.

Modo de acreditación

SOBRE Núm. 1: Redactada conforme al «Modelo de Proposición Económica» que figura en el **Anexo III**, donde la Oferta Económica figurará en partida independiente el importe correspondiente al IVA.

Fórmula

Se asignará a cada oferta la puntuación obtenida de la fórmula siguiente:

$$CV3 = Pm \times \frac{Oe}{Of}$$

Dónde:

CV3: Puntos obtenidos en el criterio OFERTA ECONÓMICA.

Pm, es el peso o ponderación del criterio precio.

Oe, oferta más económica (IVA excluido).

Of, oferta realizada (IVA excluido).

Justificación:

En ningún caso podrá ofertarse por encima del precio máximo fijado, siendo excluida la oferta que incurra en tal circunstancia. No se admitirán proposiciones cuyos precios contengan más de 2 cifras decimales.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (ART. 149 LCSP)

PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

- 1) Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (art. 85 RGLCAP):



- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al PBL (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando, concurriendo tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá, para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres (3), la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 2) Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previa audiencia a los licitadores autores de dichas proposiciones y la emisión de los informes técnicos oportunos, que las mismas pueden ser cumplimentadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.
 - 3) Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales en las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.
 - 4) Asimismo, se rechazará la oferta que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple la normativa sobre subcontratación, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.
 - 5) A los licitadores con descuentos por encima de dicho umbral deberán justificarla conforme al artículo 149.4 de la LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (ART. 147 LCSP)

CRITERIOS DE DESEMPATE	
☒	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
☐	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
☐	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES	
2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.	
3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.	
4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.	

10.4. VARIANTES (ART. 142 LCSP)

VARIANTES	
Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	☐ SI ☒ NO
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes	
NO PROCEDE	



11. ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP

☒	Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1 % del precio de la obra.
☐	Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta de la Administración, en su totalidad.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 24, ART. 202 LCSP)

DE CARÁCTER SOCIAL (Art. 202.2 3 ^{er} . Párrafo LCSP)	
Descripción	La empresa adjudicataria en caso de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución de este contrato, y respecto al personal que la empresa dedique a su ejecución, debe comprometerse a contratar a personas que se encuentren en especial dificultad para acceder al mercado laboral, en un porcentaje igual o superior a un 5% de tales contrataciones. Se considera que se encuentran en situación de especial dificultad los siguientes: los parados de larga duración (=> 12 meses), las personas mayores de 45 años, las mujeres víctimas de la violencia de género y los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales. La condición especial de ejecución NO tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades.
Modo de acreditación	Al licitador que presente la oferta más ventajosa se le requerirá, de forma previa a la formalización del contrato, una declaración responsable que certifique estos aspectos. El órgano de contratación podrá, a lo largo de la ejecución del contrato, requerir las pruebas que estime oportunas a fin de verificar el cumplimiento de esta condición.
CONFIDENCIALIDAD (Art. 133 LCSP, CLÁUSULA 42.2)	
Descripción	El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de <u>cinco (5) años</u> desde el conocimiento de esa información. La condición especial de ejecución NO tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades
Modo de acreditación	La acreditación del cumplimiento de esta obligación se realizará si es necesario por el Director facultativo de la obra.
PROTECCIÓN DE DATOS (Art. 202.1 3 ^{er} . Párrafo LCSP, CLÁUSULA 42.1)	
Descripción	El presente contrato basado NO requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de



	auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo. En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, una adenda al objeto de adaptar el contenido del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.
Modo de Acreditación	En la formalización del contrato en donde se recoge esta obligación (Art. 35 1.d) LCSP)
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	☒ La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I. ☒ La resolución del contrato, en caso de obligaciones esenciales.

13. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (CLÁUSULA 26)

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	☐ SI ☒ NO
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	NO PROCEDE

14. PROGRAMA DE TRABAJOS (CLÁUSULA 27, ART. 144 RGLCAP)

Obligación de presentar un programa de trabajo	☐ SI ☒ NO
Momento de presentación	NO PROCEDE

15. PENALIDADES (CLÁUSULA 31)

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (Art. 192 LCSP)
Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación: • Si al tiempo de la recepción, se constate que por causas imputables al contratista las obras no se encuentran en estado de ser recibidas: 1) Se considerará incumplimiento LEVE con una penalización del 1% del importe de la adjudicación, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material. 2) Se considerará incumplimiento GRAVE con una penalización del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material. 3) Se considerará incumplimiento MUY GRAVE con una penalización del 10% del importe de la adjudicación, IVA excluido, cuando el volumen de obra afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. • Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución de la obra: 1) Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, la inobservancia de cuatro instrucciones.



- 2) Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, la inobservancia de cinco instrucciones.

Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, la inobservancia de seis o más instrucciones.

Penalidades por demora en la ejecución (Art. 193 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación (OC) podrá optar, atendidas las circunstancias del caso a:

- Resolución del contrato.
- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el OC estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el OC concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (Art. 76.2 LCSP)

NO PROCEDE

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (Art. 202.3 LCSP)

Una penalidad del 2 % del precio del contrato, IVA excluido salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación (Art. 145 LCSP)

NO PROCEDE.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (Art. 201 LCSP)

Una penalidad del 2% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (Art. 201 LCSP)

Una penalidad del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (Art. 215.3 LCSP)

Se impondrá una penalidad de un 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas (Art. 217.1 LCSP)

- Una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el art. 211.1.f) segundo párrafo.

Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros (Art. 196 LCSP)

Una penalidad del 2% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (CLÁUSULA 36, ART. 204 LCSP)

PROCEDE	☐ SI	☒ NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones	NO PROCEDE	



Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato
NO PROCEDE
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas
NO PROCEDE

17. PAGO DEL PRECIO (ART. 198 LCSP)

17.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO (CLÁUSULA 34)

Forma de realizar el pago del precio	☒ Certificaciones mensuales (Art. 240.1 LCSP).
	☐ Sistema de retribución de obras a tanto alzado con precio cerrado (Art. 241 LCSP)

17.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
NIF del organismo que deberá figurar en las facturas	Q2861003H
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	E02789501 SUBDIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	E02789101 SECRETARÍA GENERAL DEL ISFAS
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	E02789101 SECRETARÍA GENERAL DEL ISFAS
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Número de Expediente Objeto Descripción de las unidades de obras ejecutadas con su precio.

17.3. ABONOS A CUENTA (CLÁUSULA 35, ART. 240.2 LCSP)

Por materiales acopiados (Art. 155 RGLCAP)	☒ SI	☐ NO	Con un límite máximo del 75% del valor de los materiales del Proyecto.
Por instalaciones y equipos (Art. 156 RGLCAP)	☐ SI	☒ NO	
Importe de la garantía	El abono de acopios requerirá la prestación de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.3 y 240.2 de la LCSP y en artículo 157 del RGLCAP por un importe del 100% del valor de los materiales acopiados.		
El Responsable del contrato de la obra apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente dentro del límite máximo fijado. El acopio se encontrará a pie de obra y salvaguardado por el contratista de cualquier deterioro o desaparición, siendo de su completa responsabilidad.			

18. REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 36, ART. 103 LCSP)

Revisión de precios	☐ SI ☒ NO
---------------------	--



No procede revisión de precios (Plazo ejecución < 12 meses), conforme al artículo 103 de la LCSP.

Fórmula de revisión de precios

NO PROCEDE

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. CESIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA 37, ART. 214 LCSP)

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	☒ SI, conforme el artículo 214.1.LCSP	☐ NO
Causas de la NO CESIÓN	☐ Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.	☐ De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

19.2. SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 38, ART. 215 LCSP)

PROCEDE	☒ SI	☐ NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	10 %	
Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.	☒ SI	☐ NO
El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Director de Obra la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. • <u>No podrá subcontratar la instalación de modernización de los ascensores.</u> • Podrá subcontratar las ayudas, medios auxiliares, asistencias técnicas e instalaciones de acometida (telefonía y electricidad).		
Pago directo a los subcontratistas (Art. 216 LCSP)	☐ SI	☒ NO
Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores (Art. 217 LCSP)	☐ SI	☒ NO

20. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA (CLÁUSULA 40, ART. 129 LCSP)

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán	• Información sobre las disposiciones vigentes en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). https://www.insst.es C/Torrelaguna 73, 28027 Madrid. 913 63 41 00
--	--



aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	• Información sobre las obligaciones generales relativas a la protección del medio ambiente: Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 - Madrid Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78 Fax: 91 597 59 81 https://www.miteco.gob.es Correo electrónico: informacionma@miteco.es • Información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Ministerio de Igualdad. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de oportunidades C/ Condesa de Venadito, 34 – 28027 Madrid. Teléfono: 914 528 500 http://www.inmujer.gob.es • Información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) C/. Condesa de Venadito, 9 - 28027 - MADRID. http://www.sepe.es • Información sobre las obligaciones generales relativas a la fiscalidad: Agencia Tributaria del Estado Información tributaria básica: 901 335 533 https://www.agenciatributaria.es
--	---

ABONO DE TASAS E IMPUESTOS PARA LICENCIA DE OBRAS (CLÁUSULA 39)

- El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, asumiendo económica y técnicamente cualquier cambio generado por dichas tramitaciones en la ejecución de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Si el Ministerio de Defensa hubiera realizado esos pagos anteriormente al momento de adjudicación de la obra, el Contratista deberá abonar el importe correspondiente al propio Ministerio de Defensa.
- Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.
- El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.
- Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

21. PÓLIZAS DE SEGUROS (CLÁUSULA 43)

PROCEDE (Art. 87.1.b LCSP)	☒	SI	☐	NO
Seguros				
1) Una Póliza de <u>Seguro de responsabilidad civil</u> por un importe mínimo de 500.000 € que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ministerio de Defensa y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. El Ministerio de Defensa aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su				



condición de tercero, y se incluirá en dicha póliza a los Técnicos que intervengan en la Dirección de la obra.

El adjudicatario se comprometerá a mantener las pólizas de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción y responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente **certificación expedida** en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Momento de entrega de las pólizas

Previa a la adjudicación del contrato. Será motivo de no adjudicación la falta de acreditación de dicho requisito.

Sin perjuicio de las garantías dispuestas en el art. 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

22. RECEPCIÓN DE LA OBRA (CLÁUSULA 45, ART. 243 LCSP)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra (Art. 163 RGLCAP)	El contratista, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles, comunicará por escrito al responsable del contrato (art 62 LCSP) la fecha prevista para la terminación, a efectos de que se pueda realizar su recepción.
Plazo de la recepción de la Obra	UN (1) MES desde la terminación de la obra.
Medición general y certificación final de las obras	UN (1) MES, contado a partir de la recepción de la misma.

23. PLAZO DE GARANTÍA (CLÁUSULA 46, ART. 243.3 LCSP)

Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	TRES (3) AÑOS.
Sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA 48)

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 245 LCSP
El incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en su caso.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (CLÁUSULA 48.1)

Se hace mención expresa de que el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	☐ SI ☒ NO
Finalidad para la cual se cederán los datos	NO PROCEDE
CESIÓN DE DATOS	
☒	No implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.
☐	Implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista. Para este caso, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP.



Anexo II. Modelo de declaración responsable



D. /Dña. [Haga clic aquí para escribir texto](#), con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros número [Haga clic aquí para escribir número](#) en nombre y representación de la Sociedad [Haga clic aquí para escribir texto](#), entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número](#) al objeto de participar en la contratación denominada [Haga clic aquí para escribir texto](#) convocada por [Haga clic aquí para escribir texto](#),:

DECLARA bajo su responsabilidad:

☒	Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna
Que se trata de empresa extranjera	☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles ☐ No.
Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones	
<u>Clasificación:</u> GRUPO J (Instalaciones mecánicas) SUBGRUPO 1 (Elevadoras o trnsportadoras) CATEGORIA 1 (Cuantía < 150.000 €) <u>Solvencia económica y financiera:</u> El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe neto igual o superior a 96.564,93€ <u>Solvencia técnica o profesional:</u> Experiencia en la realización de obras de la misma naturaleza. Deberá acreditarse un importe neto anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 64.376,62 €	☒ SI cuento con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. ☐ NO.
Que la empresa a la que representa emplea a:	☐ Menos de 50 trabajadores ☐ 50 o más trabajadores y ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de



	derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
	☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

☒	Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social
-------------------------------------	---

Que la empresa a la que representa:	☐ emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	☐ emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad
	☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Anexo III. Modelo Proposición Económica



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dña [Haga clic aquí para escribir texto](#), con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros número [Haga clic aquí para escribir número](#) en nombre (propio) o (de la empresa que representa) [Haga clic aquí para escribir texto](#) con NIF [Haga clic aquí para escribir número](#) y domicilio fiscal [Haga clic aquí para escribir texto](#) en [Haga clic aquí para escribir texto](#) calle [Haga clic aquí para escribir texto](#) número [Haga clic aquí para escribir número](#) enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de [Haga clic aquí para escribir texto](#) del día [Haga clic aquí para escribir texto](#) de [Haga clic aquí para escribir texto](#) de [Haga clic aquí para escribir texto](#) y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de [Haga clic aquí para escribir texto](#) se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

CV1 REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN:

Se compromete en reducir el plazo en: _____ días naturales (**Máximo 40 días**)

CV2 AMPLIACION PLAZO GARANTIA:

Se compromete a la ampliación siguiente:

(MARCAR SÓLO 1 CASILLA)

- ☐ Plazo adicional de ampliación de garantía de 1 año (plazo total = 4 años).
- ☐ Plazo adicional de ampliación de garantía de 2 año (plazo total = 5 años).
- ☐ Sin ampliación (plazo total = 3 años).

CV3. OFERTA ECONÓMICA:

PRECIO (SIN IVA)	LETRA:
	CIFRA:
IMPORTE IVA	LETRA:
	CIFRA:
TOTAL	LETRA:
	CIFRA:

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Anexo IV. Compromiso de UTE



COMPROMISO DE UTE

- ☐ En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla
- ☐ En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

D^a. /D. [Haga clic aquí para escribir texto](#), mayor de edad y con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros número [Haga clic aquí para escribir texto](#), en nombre propio o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#), con domicilio social en [Haga clic aquí para escribir texto](#) y NIF nº [Haga clic aquí para escribir texto](#), en calidad de [Haga clic aquí para escribir texto](#), bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D. [Haga clic aquí para escribir texto](#), mayor de edad y DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros número [Haga clic aquí para escribir texto](#), en nombre propio o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#), con domicilio social en [Haga clic aquí para escribir texto](#), y NIF nº [Haga clic aquí para escribir texto](#) en calidad de [Haga clic aquí para escribir texto](#), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

[Haga clic aquí para escribir texto](#)%.

[Haga clic aquí para escribir texto](#)%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	Haga clic aquí para escribir texto ; Haga clic aquí para escribir texto
Cargo/Capacidad en la que actúa:	Haga clic aquí para escribir texto
Dirección postal:	Haga clic aquí para escribir texto
Teléfono:	Haga clic aquí para escribir texto
Correo electrónico:	Haga clic aquí para escribir texto

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).



MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Anexo V. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas



DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros número [Haga clic aquí para escribir número] en nombre propio, o en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], a la que representa, con NIF [Haga clic aquí para escribir número], domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto], nº [Haga clic aquí para escribir número], C.P [Haga clic aquí para escribir número], municipio [Haga clic aquí para escribir texto], provincia [Haga clic aquí para escribir texto], nº de teléfono [Haga clic aquí para escribir número], y correo electrónico [Haga clic aquí para escribir texto], al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del [Haga clic aquí para escribir texto], declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas [Haga clic aquí para escribir texto] de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa [Haga clic aquí para escribir texto] perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en [Haga clic aquí para escribir texto] a día de mes de 20 año.



MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Anexo VI. Declaración ubicación servidores Protección de datos



D/Dña. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros número Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

Servidor 1	
característica de servidor:	☐ PROPIO ☐ AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido ☐ Cloud Computing ☐ Otros
Servidor 2 (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añada los necesarios, introduciendo la información aquí requerida).	
característica de servidor:	☐ PROPIO ☐ AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido ☐ Cloud Computing ☐ Otros



Anexo VII. Protección de Datos de Carácter Personal en contratos que impliquen un tratamiento de datos por parte del personal del contratista



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación descrita en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, [Haga clic aquí para escribir texto](#), encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del Ministerio de Defensa, los datos de carácter personal necesarios para prestar el objeto descrito.

2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de [Haga clic aquí para escribir texto](#). Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir/devolver al responsable (*indicar la opción que proceda*) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#). Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#), en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#). En este caso, el [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#) identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder



a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

- *[Listado de los tratamientos de datos de carácter personal que se podrán subcontratar y breve explicación sobre los mismos]*
- *[...]*

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de *[indicar plazo máximo para subcontratar]*. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

VI. Sobre el deber de secreto

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

VII. Sobre el deber de confidencialidad

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

VIII. Sobre formación en protección de datos

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados

El Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud del artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.



Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

X. Sobre el derecho de información a los interesados

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este contrato; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

XIII. Sobre las medidas de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*.

XV. Sobre el destino de los datos (Señale el que proceda)

Opción A: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá al encargado que designe por escrito a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos



En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el futuro contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores

El presente contrato comprende la prestación de [...describir objeto del contrato brevemente] en [...instalaciones donde se despliegue éste...] o en las instalaciones de la empresa Contratista [si así fuese], cuando el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] así lo decida.

Por lo tanto, en virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se obliga a la empresa adjudicataria a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento

El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Anexo VIII. Adhesión al código ético del Ministerio de Defensa



D/Dña. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros número Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente el compromiso a:

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)